

factoría de Medgidia (Rumania), para incluir en dicha homologación el nuevo nombre comercial «Vitrocem» que será importado por «Valencia-Export, Sociedad Limitada».

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de fecha 6 de marzo de 1989, por la que a solicitud de «Valencia Export, Sociedad Limitada», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2007, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «Zitouna», fabricado por «Les Ciments de Bizerte» en su factoría de Bizerte (Túnez), para incluir en dicha homologación el nuevo importador que será «Compañía Internacional de Cementos, Sociedad Anónima» (CIC).

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de fecha 6 de marzo de 1989, por la que a solicitud de «Valencia-Export, Sociedad Limitada», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2007, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «Zitouna», fabricado por «Les Ciments de Bizerte» en su factoría de Bizerte (Túnez), para incluir en dicha homologación el nuevo importador que será «Uniland Cementera, Sociedad Anónima».

Las modificaciones de Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de junio de 1989.—El Director general, Enrique García Alvarez.

19688 RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa horno eléctrico, marca «Multichef», modelo 0.4000 y variantes, fabricado por «Sideros, S. p. A.», en Módena (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Area Comercial, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle María Barrientos, 18-20, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de horno eléctrico fabricado por «Sideros, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Módena (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General D'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico, con clave 86.364, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC1990000888, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEH-0173, definiendo como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado/s las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 26 de junio de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Multichef», modelo 0.4000.
Características:
Primera: 220.
Segunda: 1.200.
Tercera: 3.

Marca «Multichef», modelo 0.3000.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 1.200.
Tercera: 3.

Marca «Multichef», modelo 0.2000.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 1.200.
Tercera: 2.

Marca «Multichef», modelo 0.1000.

Características:
Primera: 220.
Segunda: 1.200.
Tercera: 2.

Madrid, 26 de junio de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

19689 RESOLUCION de 26 de junio de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa placa de cocción vitrocerámica marca «Zanussi», fabricado por «Prometheus», en Liestal (Suiza), (CEH-0179).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Ibelsa, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Agustín de Foxá, 25, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de placa de cocción vitrocerámica, fabricada por «Prometheus», en su instalación industrial ubicada en Liestal (Suiza);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictámenes técnicos con claves 89035054, 89045151 y 89045152 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD/990/014/88-A han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEH-0179, definiendo como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado/s las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 26 de junio de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de la presente Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos tienen los mandos en los hornos que se homologaron como acoplables mediante las contraseñas de homologación CEH-0126, CEH-0127, CEH-0128, CEH-0129, CEH-0130, CEH-0131, así como en los módulos de mando marca «Zanussi», modelos IPHM y IPHB.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Elem. calefactores eléctricos. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca o modelo

Marca «Zanussi», modelo ZGR 3122 H.
Características:
Primera: 220.
Segunda: 6700.
Tercera: 4.

Marca «Zanussi», modelo ZGRW 3322 H.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 6700.
Tercera: 4.

Madrid, 26 de junio de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

19690 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 611/1987, promovido por «Carl Schenck, Ag.», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1985 y 22 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 611/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carl Schenck, Ag.», contra Resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1985 y 22 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago en nombre y representación de «Carl Schenck, Ag.», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos nulas por no ser conformes a derecho las Resoluciones de dicho Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de diciembre de 1985 y 22 de julio de 1987 y, en consecuencia, se acuerda la inscripción en el Registro español de la marca internacional 482.847 «Dynamot-Control», propiedad del recurrente; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19691 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 439/1987, promovido por «Porsche Design Produkte Vertriebsgesellschaft, MBH», contra acuerdos del Registro de 15 de noviembre de 1985 y 30 de junio de 1987. Expediente de marca internacional número 461.505.

En el recurso contencioso-administrativo número 439/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Porsche Design Produkte Vertriebsgesellschaft, MBH», contra Resoluciones de este Registro de 15 de noviembre de 1985 y 30 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Porsche Design Produkte Vertriebsgesellschaft, MBH», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de noviembre de 1985 y 30 de junio de 1987, por las que se denegó la protección registral a la marca «Porsche Design» y, en consecuencia, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19692 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.399/1986, promovido por «Metacon, A. G.», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1985 y 20 de febrero de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.399/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Metacon, A. G.», contra Resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1985 y 20 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Metacon, A. G.», contra Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1987, confirmando en reposición la pronunciada en 2 de septiembre de 1985, denegando la marca internacional número 480.703, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho y en su consecuencia la anulamos; declarando el derecho de la parte a registrar la expresada marca número 480.703 «Metacon». Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19693 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.075/1986, promovido por «Esprit de Corp», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1984 y 29 de mayo de 1986. Expediente de marca número 1.040.469.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.075/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Esprit de Corp», contra Resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1984 y 29 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungria López, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Esprit de Corp», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de julio de 1984, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 29 de mayo de 1986, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a derecho y, en consecuencia, las anulamos, al tiempo que establecemos la procedencia de la inscripción de la marca solicitada por el actor. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19694 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 184/1987, promovido por «Osborne Distribuidora, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 22 de julio de 1985 y 27 de mayo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 184/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Osborne Distribuidora, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 22 de